

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 026 1- 2018
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 11 JUL. 2018

OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS, REPUESTOS, SERVICIO TECNICO EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P
NOMBRE PROVEEDOR:	CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA
Nit No.	
PRIMER SUPLENTE PRINCIPAL:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.459.687
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 14 No.18-12
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos (\$4.568.151.00) MCTE.
FORMA DE PAGO:	El contratista presentará cada quince (15) días la factura con su correspondiente entrega parcial, la cual se cancelará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, previo visto bueno y constancia de recibimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor de la orden o contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	31301 del 01 de Febrero de 2018.
SITIO DE ENTREGA:	La ejecución del contrato de suministro de combustible se prestará en el municipio de Sevilla.
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. está compuesto por vehículos y motocicletas de su propiedad. Las plantas de emergencia, están ubicadas en las plantas de tratamiento además en la sede Cali. Las plantas eléctricas se abastecen con combustible ACPM y entran a funcionar.</p> <p>Cuando falla o se suspende el servicio de energía eléctrica, con el fin poder continuar con las operaciones en las plantas de tratamiento y/o oficinas administrativas</p> <p>A continuación se detalla las características del parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para lo cual los clasificamos por grupos:</p>

GRUPO No. 1: Vehículos de trabajo pesado, que prestan su servicio en las operaciones de alcantarillado o de abastecimiento de Agua potable

GRUPO No. 2: Vehículos, tipo camperos, camionetas, camión, que prestan su servicio en actividades misionales, operativas y administrativas

GRUPO No. 3: Motocicletas de bajo cilindraje

GRUPO No. 1

CANT	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MARCA	MODELO	COLOR	PLAC
1	CAMION	PUBLICO	7.400	INTERNACIONAL	2010	BLANCO	SPK-0
2	CAMION	PUBLICO	7.400	INTERNACIONAL	2011	BLANCO	SPK-0
3	CAMION	OFICIAL	3.920	FORD CARGO	2005	BLANCO PERLADO	ONI-5
4	CAMION	OFICIAL	8.685	INTERNACIONAL	2009	BLANCO	ONK-0
5	CAMION	OFICIAL	7.400	INTERNACIONAL	2007	BLANCO	OTI-7
6	CAMION	OFICIAL	7.400	INTERNACIONAL	2007	BLANCO	OTI-7
7	CAMION	PUBLICO		INTERNACIONAL	1996	BLANCO	YAB-6
8	CAMION	PUBLICO		MAZDA T45	1992	AZUL	ONG-5

GRUPO No. 2

CANT	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MARCA	MODELO	COLOR	PLAC
1	CAMIONETA	OFICIAL	2.600	FORD RANGER	2009	BLANCO NEVADO	ONK-0
2	CAMIONETA	OFICIAL	2.200	FORD RANGER	2009	BLANCO NEVADO	ONK-0
3	CAMIONETA	OFICIAL	2.184	MAZDA BT-50	2013	BLANCO NEVADO	ONK-4
4	CAMPERO	OFICIAL	2.000	CHEVROLET-GRAN VITARA	2002	VERDE REGATA	ONI-5
5	CAMIONETA	OFICIAL	2.200	FORD	2007	BLANCO NEVADO	ONI-8
6	CAMONETA	OFICIAL	2.500	CHEVROLET LUV	1990	BLANCO	ONG-5
7	CAMIONETA	OFICIAL	2.600	MAZDA B-26	2005	BLANCO NEVADO	ONI-5
8	CAMIONETA	OFICIAL	2.500	CHEVROLET LUV	2006	BLANCO MAHLER	ONI-6
9	CAMPERO	OFICIAL	3.000	FORD ESCAPE	2008	PLATA METALICO	ONK-0
10	CAMONETA	PUBLICO	2.606	FORD RANGER	2011	BLANCO	VMU-1
11	CAMIONETA	OFICIAL	3.497	FORD EDGE	2014	PLATEADO	ONK-6
12	CAMIONETA	OFICIAL	1.999	FORD	2017	NEGRO EBANO	ONL-0

GRUPO No. 3

CANT	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MARCA	MODELO	COLOR	PLAC
1	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124.1	HONDA	2012	BLANCO ROSS	LAW 7
2	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124.1	HONDA	2012	BLANCO ROSS	LAW 7
3	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124.1	HONDA	2012	BLANCO ROSS	LAW 7
4	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124.1	HONDA	2012	BLANCO ROSS	LAW 7
5	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124.1	HONDA	2012	BLANCO ROSS	LAW 7
6	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124.1	HONDA	2012	BLANCO ROSS	LAW 8
7	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124.1	HONDA	2012	BLANCO ROSS	LAW 8

GRUPO No. 4

CANTIDAD	CLASE
35	PLANTAS DE EMERGENCIA * Detalladas en el punto 1 del presente documento

El suministro de combustible detallado en el objeto, aplica para todo el parque automotor de propiedad de la empresa, además de atender las necesidades que se presenten de combustible (ACPM y GASOLINA) que utilizan las plantas de emergencia, ubicadas en las plantas de potabilización y la sede de la oficina principal.

Los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P., autorizados para el suministro de combustible son los que se identifican con las siguientes placas: ONG-596, ONI-579.

CANTIDADES Y TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO

JULIO DE 2018 A DICIEMBRE DE 2018	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
COMBUSTIBLE	GASOLINA CORRIENTE	GALONES	413

OTROS RELACIONADOS CON EL ALCANCE

La estación de servicio de **CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA** debe suministrar al municipio de Sevilla, además debe contar con:

- a) **Horarios:** Suministrar gasolina corriente, extra y ACPM todos los días, durante las 24 horas, a los automotores de propiedad de ACUAVALLE en estaciones de servicio debidamente equipadas y legalmente autorizadas para este fin.
- b) **Calidad de los equipos:** El contratista debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, extra y ACPM conforme a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- c) **Suministro de combustible:** La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
- d) **Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente, extra y ACPM solicitado, en cumplimiento de lo regulado por el Ministerio de Minas y Energía.
- e) **Precio por Galón:** Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente, extra y ACPM, sin exceder los parámetros del valor unitario máximo permitido por el Gobierno Nacional.
- f) **Modificación al precio por galón de gasolina y/o ACPM:** El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las siguientes especificaciones técnicas, se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta

	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="651 241 906 293">Denominación del bien o servicio</th> <th data-bbox="906 241 1170 293">Denominación técnica del bien o servicio</th> <th data-bbox="1170 241 1349 293">Unidad de medida</th> <th data-bbox="1349 241 1466 293">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="651 293 906 555">COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,</td> <td data-bbox="906 293 1170 555">GASOLINA CORRIENTE</td> <td data-bbox="1170 293 1349 555">GALON</td> <td data-bbox="1349 293 1466 555">GASOLINA una mezcla derivada de petróleo que utiliza como combustible en motores internos de chispa.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="651 555 906 763"></td> <td data-bbox="906 555 1170 763">ACPM</td> <td data-bbox="1170 555 1349 763">GALON</td> <td data-bbox="1349 555 1466 763">En Colombia el ACPM, que es un tipo de aceite de motores. Es un hidrocarburo por destilación del petróleo en presión atmosférica.</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación del bien o servicio	Denominación técnica del bien o servicio	Unidad de medida	Descripción	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,	GASOLINA CORRIENTE	GALON	GASOLINA una mezcla derivada de petróleo que utiliza como combustible en motores internos de chispa.		ACPM	GALON	En Colombia el ACPM, que es un tipo de aceite de motores. Es un hidrocarburo por destilación del petróleo en presión atmosférica.
Denominación del bien o servicio	Denominación técnica del bien o servicio	Unidad de medida	Descripción										
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,	GASOLINA CORRIENTE	GALON	GASOLINA una mezcla derivada de petróleo que utiliza como combustible en motores internos de chispa.										
	ACPM	GALON	En Colombia el ACPM, que es un tipo de aceite de motores. Es un hidrocarburo por destilación del petróleo en presión atmosférica.										
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por el doctor Jorge Alejandro Velázquez Ramos, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.												
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato de suministro en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos del contrato. 4. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. 6. Cumplir con la normatividad técnica colombiana para el suministro de combustibles. 7. Certificar trimestralmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. 8. Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para gasolina corriente, gasolina extra y para ACPM. 9. El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades. 10. El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible. 11. Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa del vehículo a tanquear corresponda a los automotores 												

autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

12. No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición.
13. Suministrar Gasolina extra a los vehículos designados previamente por el supervisor.
14. Durante la ejecución del contrato; en el evento de que el Gobierno Nacional autorice incrementos al precio del combustible por galón el contratista comunicará este costo al supervisor para que previo análisis se autorice los costos correspondientes.
15. Efectuar el suministro de combustible a los vehículos y motocicletas, de acuerdo a la relación de bienes que conforman el parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P y de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante el uso de surtidores electrónicos.
16. Para garantizar el continuo suministro de combustible, el contratista deberá disponer de flexibilidad del servicio con medios alternativos como plantas eléctricas, para el suministro del combustible, cuando se requiera por la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los Surtidores.
17. Asegurar el abastecimiento diario y continuo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, del combustible para los vehículos (carros y motocicletas), de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
18. Las estaciones de servicio deben tener fácil acceso vehicular en vías debidamente identificadas mediante avisos o banderas con logos que identifiquen el proveedor, que estén con nomenclaturas y pavimentadas.
19. Las estaciones de servicio en todos los municipios donde se preste el servicio, deben tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro del combustible tales como uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente conforme a cada Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil.
20. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
21. Para el suministro de combustible destinado para las plantas emergencia, ACUAVALLE S.A. E.S.P llevará a las estaciones de combustible, las canecas plásticas, para que sean llenadas. La persona designada para recibir dicho producto, presentará carta u oficio firmado por el Supervisor de contrato donde se especifica la cantidad autorizada.
22. Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
23. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de

	<p>operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.</p> <p>24. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.</p> <p>25. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.</p> <p>26. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.</p> <p>27. Aceptar los procedimientos administrativos que determine ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato.</p> <p>28. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato</p> <p>a) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p> <p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p> <p>b) Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.- Garantizar la calidad de los bienes suministrados.-Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.- Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. -Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p>c) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

GARANTIAS:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato.
- b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo no será exigible, si la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara la estación de servicio, cumple con los requisitos señalados en literal "d" del presente numeral

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o

diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

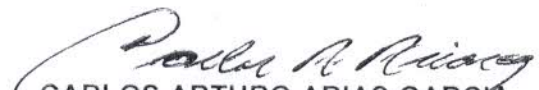
11 JUL. 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente



CARLOS ARTURO ARIAS GARCÍA
C.C. 6.459.687

Elaboro: Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional III- Dirección. Jurídica
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez– Director Jurídico

